Talaigua Nuevo, Bolívar, 14 de Julio de 2023

Doctora
CIELO RUSINQUE URREGO
Directora de Prosperidad Social
Carrera 7 No. 27 – 18
BOGOTA D.C.

Ref. Solicitud de Prórroga del Convenio Interadministrativo No 558 FIP de 2022; celebrado entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ Y EL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO BOLIVAR.

Cordial saludo Por medio del presente, me permito solicitar la ampliación del convenio de la referencia debido a las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de Talaigua Nuevo Bolivar, suscribió el convenio interadministrativo 558 FIP de 2022 de fecha 25 de julio de 2022, cuyo objeto consiste en: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa.".
2. Que el 12 de noviembre de 2022, se suscribió y aprobó en la plataforma SECOP II, el OTROSÍ No. 1 al convenio interadministrativo No. 558 FIP de 2022, con el fin de modificar la Cláusula 2 "PLAZO", la cual quedó así: "2) PLAZO: El plazo de ejecución del presente convenio iniciará desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y será hasta el 31 de julio de 2023".
3. Que a los 30 días del mes de agosto de 2022 el Municipio de Talaigua Nuevo Bolivar, expide las pólizas de cumplimiento que ampara el convenio interadministrativo.
4. Que el día 31 de agosto del año 2022, el Departamento para la Prosperidad Social aprueba la póliza de amparo de cumplimiento expedida por el Municipio de Talaigua Nuevo Bolivar.
5. Que el Municipio de Talaigua Nuevo Bolivar realiza la incorporación de los recursos al presupuesto municipal mediante el decreto No. 020 de fecha 22 de julio de 2022.
6. Que el día 23 de septiembre del año 2022 se llevó a cabo la publicación del proceso de contratación en el portal único de contratación SECOP I.
7. Que el cierre del proceso de licitación No. TN-LP-001-2022, se realizó el día 20 de octubre del año 2022.
8. Que la adjudicación del proceso de licitación No. TN-LP-001-2022, se realizó el día 11 de noviembre de 2022, de acuerdo a la resolución 001-09-11-2022.
9. Que el Contrato de obras públicas N° TN-LP-001-2022, se suscribe el 23 de noviembre del año 2022.
10. Se suscribe por las partes interesadas, contratista, interventoría y ente administrativo el acta de inicio de obras el día 15 de febrero de 2023.
11. Que el convenio No. 558 FIP de 2022 cuenta vigencia hasta el 31 de julio de 2023.
12. Que el plazo inicial de ejecución de las obras que presenta el Contrato de obras públicas N° TN-LP-001-2022 es de 03 meses, a partir de la suscripción del acta de inicio, 15 de febrero de 2023, parte del plazo contractual quedaría amparado por dicho convenio.
13. Que debido a que, al momento de hacer el replanteo inicial de la vía a intervenir, se hallaron objetos que no se encontraban en los estudios y diseños iniciales, lo que obligó a replantear y reajustar los diseños iniciales con el fin de evitar inconvenientes técnicos, así como el hallazgo de mayores cantidades de obra y estructuras no contempladas, por lo que, el contrato de obra se suspende el 02 de mayo de 2023 por el término de 31 días hasta que no se subsanaran dichos inconvenientes.

14. Que el día 02 de Junio de 2023, se realiza prórroga a la suspensión de obra 01 de fecha 02 de mayo de 2023, por el término de 18 días, debido a que, no habían sido superados los motivos que originaron la suspensión del contrato.
15. Que el contrato de obra se reinicia el día 20 de junio de 2023.
16. Que el día 28 de junio de 2023, el contratista solicita una prorroga al contrato de obra por el término de 30 días, por motivo a que la obra ha presentado retrasos de carácter exógeno y endógeno, propios de la ejecución de obra, por lo que el día 28 de junio 2023, la Secretaria de Planeación vigente, solicita a la interventoría, suspender el contrato de obra, por el término de 15 días, para que la interventoría estudie y revise la pertinencia de la solicitud, por lo tanto, el día 29 de junio de 2023, se suscribe la suspensión No. 02, por los motivos anteriormente expuestos.
17. Que el contrato de obra se reinicia el día 14 de Julio de 2023.
18. Que la interventoría, por medio de oficio del 10 de Julio de 2023, da aval para prorrogar el contrato de obra por el término de 15 días, teniendo en cuenta los motivos descritos en la solicitud presentada por el contratista el día 28 de junio de 2023.
19. Que el 14 de Julio de 2023, se suscribe la prórroga No. 01 al contrato de obra por un término de 15 días calendario.
20. Que la fecha prevista para la entrega final de obra objeto del contrato es el día 02 de agosto de 2023.
21. Que por lo expuesto anteriormente, no se logró la terminación del contrato de obra dentro del periodo descrito en el convenio, con fecha de finalización del 31 de Julio de 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos una prórroga al convenio interadministrativo No. 558 FIP de 2022, por el término de 05 meses calendario, hasta el 31 de diciembre de 2023, con el fin de cumplir con todas las obligaciones descritas en este convenio.

En espera de su respuesta positiva.

Atentamente,

ANGELICA LEONOR CARPIO QUINTANA
Alcaldesa Municipal

Gmail **CONSORCIO INTERSOCIAL <con.intersocial@gmail.com>**

Re: Solicitud de Prórroga del Convenio Interadministrativo No 558 FIP de 2022

Secretaria de Planeacion Talaigua Nuevo <secretariadeplaneacion@talaiguanuevo-bolivar.gov.co> 14 de julio de 2023, 12:56

Para: Nicolas Cabarcas Vega <Nicolas.Cabarcas@prosperidadsocial.gov.co>
Cc: saul.camacho@prosperidadsocial.gov.co, CONSORCIO INTERSOCIAL <con.intersocial@gmail.com>, Alcaldía Talaigua Nuevo <alcaldia@talaiguanuevo-bolivar.gov.co>

Actualizo solicitud de prórroga al convenio por el término de 6 meses calendario, hasta el 31 de diciembre de 2023.

El vie, 14 jul 2023 a las 11:15, Secretaria de Planeacion Talaigua Nuevo (<secretariadeplaneacion@talaiguanuevo-bolivar.gov.co>) escribió:

> Buenos días
>
> Ingeniero Nicolas
>
> Cordial Saludo
>
> En el presente correo, enviamos solicitud formal de prórroga al convenio interadministrativo No. 558 FIP de 2022, el cual vence su plazo el próximo 31 de julio de 2023.
>
> Adjuntos requisitos solicitados.
>
> Solicitar a la Interventoría en cabeza del Consorcio InterSocial el respectivo aval.
>
> Atentamente
>
> Adolfo Jose Sotomayor Cuadrado
> **Secretario de Planeación y Obras Públicas**
> Alcaldia Talaigua Nuevo, Bolívar

Oficio de Solicitud Prórroga Convenio (2).pdf
161K

La equidad es de todos · Prosperidad Social	**ACTA DE ASIGNACIÓN INTERVENTORÍA**	**Código:** F-IP-216 **Versión:** 4
	PROCESO: Implementación de Políticas, Programas y Proyectos	**Fecha de Aprobación:** Nov 2021

FECHA ENVÍO A REVISIÓN REQUISITOS MÍNIMOS:	2/12/2022	FECHA DE SUSCRIPCIÓN: (acta asignación interventoría)	12/12/2022
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO - FIP:	558 DE 2022	ID PROYECTO (PROSPERIDAD SOCIAL):	E-2020-1706-234596
SECTOR:	REGIÓN II	TIPOLOGÍA:	VÍAS URBANAS
DEPARTAMENTO:	BOLÍVAR	MUNICIPIO	TALAIGUA NUEVO

1. INFORMACIÓN GENERAL	
OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN CONCRETO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO BOLÍVAR
OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA A LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL CON EL PROPÓSITO DE APORTAR A LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA, LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA, LA CONSOLIDACIÓN DE TERRITORIOS Y LA GENERACIÓN DE ESPACIOS COMUNITARIOS PARA LA REINTEGRACIÓN, ESTABILIZACIÓN Y RECONCILIACIÓN SOCIAL.
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	TALAIGUA NUEVO - BOLÍVAR

CONTRATO DE INTERVENTORÍA		**CONTRATO DE OBRA**	
N° Y AÑO CONTRATO:	408 FIP 2021	N° DE CONTRATO:	TN-LP-001-2022
FECHA ACTA DE INICIO CONTRATO	22 DE JULIO DE 2021	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	22/11/2022
N° ACTA DE ASIGNACIÓN PROYECTO INTERVENTORÍA:	28-REGIÓN II		
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FIP	CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO
NIT CONTRATANTE:	900.039.533-8	NIT CONTRATANTE:	800.095.530 - 1
INTERVENTOR:	CONSORCIO INTERSOCIAL	CONTRATISTA:	CONSORCIO VITAN 2022
NIT INTERVENTOR:	901.494.964-2	NIT CONTRATISTA:	901.656.186-5
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIGGI ALBERTO PUGLIESE MERCADO	REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE BANDA BANDA
PLAZO PI PRECONSTRUCCIÓN:	0	PLAZO PRECONSTRUCCIÓN:	0
PLAZO PI CONSTRUCCIÓN:	31/12/2023	PLAZO CONSTRUCCIÓN:	19/03/2023
PLAZO PI TOTAL INICIAL:	31/12/2023	PLAZO TOTAL INICIAL:	19/03/2023
VALOR PI PRECONSTRUCCIÓN :	$ 10.949.119,03	VALOR PRECONSTRUCCIÓN:	$ -
VALOR PI CONTRUCCIÓN:	$ 98.542.071,23	VALOR CONSTRUCCIÓN:	$ 1.072.355.336,03
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 109.491.190,26	VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 1.072.355.336,03
SUPERVISOR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 558 - 2022 - FIP:	NICOLAS CABARCAS VEGA	SUPERVISOR ENTIDAD TERRITORIAL:	ANGELICA LEONOR CARPIO QUINTANA

2. ETAPAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ACTA:

Fase 1: Pre-construcción	Marque con una X la casilla si la etapa de preconstrucción es contratada para interventoría en esta acta.	Fase 2: Construcción	X

2.1 Detalle del alcance en las etapas de la presente acta

Número de beneficiarios (Mejoramiento de Vivienda)		Porcentaje de avance del proyecto para el cierre de interventoría	

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta, bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones y/u obligaciones establecidas para cada uno de los mismos:

(Firma)	(Firma)
Nombre: Douglas Ortega Martinez Supervisor Contrato de Interventoría N° 408 FIP de 2021	Nombre: Luiggi Pugliese Mercado Representante Legal de Interventoría Consorcio Intersocial

Anexos:

1: Copia de concepto de revisión de requisitos mínimos para inicio del proyecto (para proyectos de Infraestructura Social)

Notas:

1: Se deja constancia que la Interventoría ha realizado la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos para la ejecución del contrato de obra, objeto del proyecto de interventoría, tomando como referencia la información suministrada por Prosperidad Social, relacionada con la asignación de Interventoría referenciada en el presente documento.
2: El valor consignado en la etapa de preconstrucción corresponde al estipulado contractualmente y pagado a la Interventoría por el proceso de maduración del proyecto asociado al convenio FIP 558 - 2022.

ANEXO No 5
MINUTA DEL CONTRATO DE OBRA
LP – TN – OO1 – 2022

TABLA DE CONTENIDO

Cláusula 1.	**Definiciones**
Cláusula 2.	**Objeto**
Cláusula 3.	**Alcance del objeto**
Cláusula 4.	**Plazo del contrato**
Cláusula 5.	**Valor del contrato**
Cláusula 6.	**Anticipo y/o pago anticipado**
Cláusula 7.	**Apropiación presupuestal**
Cláusula 8.	**Forma de pago**
Cláusula 9.	**Obligaciones generales del contratista**
Cláusula 10.	**Obligaciones específicas del contratista**
Cláusula 11.	**Derechos del contratista**
Cláusula 12.	**Obligaciones de la entidad**
Cláusula 13.	**Responsabilidad**
Cláusula 14.	**Indemnidad**
Cláusula 15.	**Multas**
Cláusula 16.	**Cláusula penal**
Cláusula 17.	**Cláusulas excepcionales**
Cláusula 18.	**Garantías**
Cláusula 19.	**Independencia del contratista**
Cláusula 20.	**Inexistencia de relación laboral entre la entidad y el contratista**
Cláusula 21.	**Cesión**
Cláusula 22.	**Liquidación**
Cláusula 23.	**Suscripción, perfeccionamiento, ejecución**
Cláusula 24.	**Lugar de ejecución y domicilio contractual**
Cláusula 25.	**Documentos**

Entre **ANGELICA LEONOR CARPIO QUINTANA** Representante Legal del Municipio de Talaigua Nuevo (en adelante "LA ENTIDAD"), por una parte; y, por la otra, **JOSE BANDA BANDA** identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta en calidad Representante Legal del Consorcio VITAN 2022 portador del NIT No. 901.656.186-5 (en adelante "EL CONTRATISTA"), , hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 002-10-10-2022 LA ENTIDAD abrió el Proceso de Contratación número TN-LP-001-2022.

II. Que mediante Resolución No. 001-09-11-2022 LA ENTIDAD adjudicó el Contrato a EL CONTRATISTA.

Con base en las anteriores consideraciones, LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA, acuerdan que el presente Contrato de Obra se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Definiciones.

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo No 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Cláusula 2 - Objeto

El objeto del Contrato es la PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN CONCRETO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO BOLÍVAR.

No	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GRAL	ESPECIFICACIONES PARTI	DESCRIPCION	UNI	CANT	VLR UNIT	VLR TOTAL
				1. EXPLANACIONES				
1.2	900.1	900-13		Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y prestamos, entre cien metros (100 m) y mil metros (1000 m) de distancia	M 3 -e	2.085,65	1.114,00	2.323.414,10
1.3	210-2.2	210-13		Excavacion en material comun de la explaneacion y canales	M3	2.085,65	15.883,00	33.126.378,95
				2. SUB BASE,BASE Y AFIRMADOS				
2.1	320-3.1	320.13		Sub-base Granular clase C SBG-50	M3	662,25	379.390,00	251.251.027,50
				3. PAVIMENTOS EN CONCRETO				
3.1	500.1.2	500-13		Pavimento en concreto hidráulico de MR= 38, espesor de 0.20 m, incluye pasadores de ½ longitudinal m y pasadores transversales de 1" liso según diseño, incluye corte y sellado de juntas	M3	509,42	1.033.510,00	526.490.664,20
3.2A	672.1	672,13		Bordillo en concreto de 3000 psi de 0.50 x 0.15, con 2 varillas de 3/8" longitudinal y estribos a cada 0.45 m de 3/8	ML	849,04	59.626,00	50.624.859,04
3.2B	672.1	672,13		Bordillo en concreto de 3000 psi de 0.625 x 0.15, con 4 varillas de 3/8" longitudinal y estribos a cada 0.45 m de 3/8	ML	849,04	80.256,00	68.140.554,24
3.3	P1	Particular		Anden en concreto de 3000 psi e= 10 cm	M2	594,33	111.639,00	66.350.406,87
3.4	640.1	640-13		Acero de refuerzo de fy = 4.200 Kg /cm 2 (60.000 PSI)Bordillo interno, bordillo de confinamiento y losas reforzadas acero 1/2" ambos sentidos C.0,25mts y 0,30mt	KG	6.274,59	8.469,00	53.139.502,71
3.5	630.4	630-13		Concreto Resistencia 21MPa (D) (Descoles)	M3	0,18	1.058.388,00	190.509,84
				4. SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL				
4.1	710,1	710		Señal Vertical de Transito tipo 1 con lamina retrorreflectiva tipo III (75 x 75) cm	UN	6,00	688.074,00	4.128.444,00
VALOR SUB TOTAL								1.055.765.761,45
PAGA/PGIO								16.589.574,28
VALOR TOTAL								1.072.355.336,03
A.I.U.								
Administracion								24%
Imprevistos								1%
Utilidad								5%
TOTAL A.I.U.								30%

Cláusula 3 - Alcance del objeto.

EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del contrato de obra de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación No. TN-LP-001-2022, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

EL CONTRATISTA se obliga para con LA ENTIDAD a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario No 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

EL CONTRATISTA y LA ENTIDAD asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz No 3 - Riesgos, aceptados por EL CONTRATISTA con la presentación de su propuesta.

Cláusula 4 - Plazo del contrato.

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Cláusula 5 - Valor del contrato.

El valor del Contrato es por la suma de **MIL SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS, CON TRES CENTAVOS ($1.072.355.336,03)**, equivalentes a 1.072,35 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2022 suma que se discrimina de la siguiente manera:

a. Industria y Comercio: Correspondiente al 1% del valor del contrato antes del IVA.

b. Estampilla Unicartagena: Correspondiente al 1% del valor del contrato.

c. Estampilla Pro Hospital: Correspondiente al 1% del valor del contrato.

d. Estampilla Adulto mayor: Correspondiente al 4% del valor del contrato.

e. Estampilla Pro Cultura: Correspondiente al 2% del valor del contrato.

f. Estampilla Pro Deporte: Correspondiente al 2,5% del valor del contrato.

e. FONSET. Seguridad y Vigilancia: Correspondiente al 5% del valor del contrato.

EL CONTRATISTA, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

Cláusula 6 - Anticipo y/o pago anticipado.

Para el presente contrato LA ENTIDAD no entregará a EL CONTRATISTA anticipo y/o pago anticipado.

Cláusula 7 - Apropiación presupuestal.

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NUMERO CDP	RUBRO	FECHA	VALOR
704	Convenio-departamento administrativo para la prosperidad social- FIP-fondo de inversión para la paz, obra de infraestructura social vial.	19 de septiembre 2022	1.094.911.940

Cláusula 8 - Forma de pago.

LA ENTIDAD cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 90% del valor del contrato. El 10% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

Reglas a la forma de pago.

a. LA ENTIDAD no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago a EL CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

b. LA ENTIDAD hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

c. EL CONTRATISTA deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Cláusula 9 - Obligaciones generales del contratista.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso y de las establecidas en el presente documento, vigente durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

a. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%) de acuerdo con el personal de EL CONTRATISTA de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento 5% de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

b. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.

c. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación.

d. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso.

e. Dar a conocer a LA ENTIDAD cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

f. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por LA ENTIDAD competente (cuando aplique intervenciones).

g. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con LA ENTIDAD.

h. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

i. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.

j. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

k. Informar a LA ENTIDAD cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

l. Comunicarle a LA ENTIDAD cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

m. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

n. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

o. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

p. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes de EL CONTRATISTA.

q. EL CONTRATISTA presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

r. EL CONTRATISTA declara y acepta que el diseño entregado por LA ENTIDAD ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, EL CONTRATISTA considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por LA ENTIDAD.

s. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

Cláusula 10 - Obligaciones específicas del contratista.

Cumplir con los protocolos de bioseguridad.

Cláusula 11 - Derechos del contratista.

EL CONTRATISTA tiene derecho a:

a. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

b. Recibir los documentos e información necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Cláusula 12 - Obligaciones de la Entidad.

LA ENTIDAD está obligada a:

a. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.

b. Fijar un cronograma con EL CONTRATISTA para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.

c. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

Cláusula 13 – Responsabilidad.

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a LA ENTIDAD en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

Cláusula 14 – Indemnidad.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ENTIDAD se todo perjuicio ocasionado de la ejecución de las actividades a su cargo.

Cláusula 15 – Multas.

a. Incumplir la obligación de incluir mínimamente el treinta por ciento (30%) de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las "obligaciones generales de EL CONTRATISTA", causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 10% del valor total del contrato.

b. Se causarán multas equivalentes a 5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes de EL CONTRATISTA, sin que estas hayan sido notificadas a LA ENTIDAD. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al veinte por ciento 20% del valor del contrato.

c. Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el 90% de personal colombiano, causará multas equivalentes a 5 SMMLV por cada día de incumplimiento.

d. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos de EL CONTRATISTA, se causarán las siguientes multas:

Causales:

a. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
b. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

c. Si EL CONTRATISTA no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando EL CONTRATISTA demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.

d. Por atraso imputable a EL CONTRATISTA en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que EL CONTRATISTA no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

e. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una multa equivalente al 5% del valor del contrato, por cada día calendario de atrás.

f. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3] del valor del contrato, por cada orden incumplida.

g. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, a EL CONTRATISTA se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

h. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, a EL CONTRATISTA se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.

i. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, a EL CONTRATISTA se le impondrá una multa equivalente a 30 SMMLV salarios mínimos legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

j. LA ENTIDAD incluirá las demás causales que considere convenientes teniendo en cuenta las obligaciones pactadas en el contrato

Parágrafo 1: Las multas son apremios a EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2: En caso de que EL CONTRATISTA incurra en una de las causales de multa, este autoriza a LA ENTIDAD para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3: El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados a EL CONTRATISTA, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará a EL CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4: En caso de que EL CONTRATISTA reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5: Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6: El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Cláusula 16 - Cláusula penal.

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse a EL CONTRATISTA la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, EL CONTRATISTA pagará a LA ENTIDAD, una suma equivalente al [treinta por ciento (30%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1: El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de LA ENTIDAD de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

Parágrafo 2: EL CONTRATISTA manifiesta y acepta que LA ENTIDAD compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de LA ENTIDAD, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3: Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

Cláusula 17 - Cláusulas excepcionales.

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Cláusula 18 – Garantías.

18.1. Garantía de cumplimiento.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de LA ENTIDAD. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Talaigua Nuevo identificado con NIT 800.095.530-1

<table>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando EL CONTRATISTA sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para EL CONTRATISTA conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de EL CONTRATISTA, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>Número y año del contrato

Objeto del contrato

Firma del representante legal de EL CONTRATISTA

En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe LA ENTIDAD, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte de EL CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. Estabilidad de la obra y periodo de garantía.

EL CONTRATISTA será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. EL CONTRATISTA procederá a reparar los defectos dentro de los términos que LA ENTIDAD le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y EL CONTRATISTA no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, LA ENTIDAD podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de LA ENTIDAD, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, LA ENTIDAD podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo de EL CONTRATISTA mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. Garantía de responsabilidad civil extracontractual.

EL CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de LA ENTIDAD con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Talaigua Nuevo identificado con NIT 800.095.530-1 y EL CONTRATISTA
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para EL CONTRATISTA conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No inferior a 200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Talaigua Nuevo identificado con NIT 800.095.530-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de LA ENTIDAD, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal de EL CONTRATISTA En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de LA ENTIDAD, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por LA ENTIDAD asegurada no serán admisibles.

EL CONTRATISTA deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Cláusula 19 - Independencia del contratista.

EL CONTRATISTA es independiente de LA ENTIDAD, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA ENTIDAD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 20 – Inexistencia de relación laboral entre la Entidad y el Contratista.

EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre EL CONTRATISTA, el personal que éste contrate y LA ENTIDAD no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de LA ENTIDAD. El empleo de tales subcontratistas no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. LA ENTIDAD no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo de EL CONTRATISTA. LA ENTIDAD podrá exigir a EL CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

Cláusula 21 – Cesión.

EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de LA ENTIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Cláusula 22 – Liquidación.

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses.

Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.
Si EL CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, LA ENTIDAD procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación bilateral, LA ENTIDAD podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por LA ENTIDAD con anterioridad a la liquidación.

Cláusula 23 - Suscripción, perfeccionamiento y ejecución.
Para la suscripción se requiere que EL CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

Cláusula 24 - Lugar de ejecución y domicilio contractual.
Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la Carrera 3A entre la Circunvalar (Vía Santa Ana Magdalena) hasta la Calle 18 y el domicilio contractual es el Municipio de Talaigua Nuevo.

Cláusula 25 – Documentos.
Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

a. Estudios y documentos previos.

b. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.

c. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA.

d. Las garantías debidamente aprobadas.

e. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen en Talaigua Nuevo a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2022.

ANGELICA LEONOR CARPIO QUINTANA
C.C. 30.825.469
Alcaldesa Municipal
Ordenadora Del Gasto

JOSE BANDA BANDA
C.C. 9.101.930
R/L Contratista

Firma		Firma		firma	
elaboró	Ana K. López Navarro	revisó	Maira Alejandra de la Peña Felaifel	aprobó	Angélica L.Carpio Quintana
cargo	Asesora J. externa	cargo	Secretaria de Planeación municipal	cargo	Alcaldesa Municipal

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

NUMERO DEL CONTRATO:	**No. TN-LP-001-2022**	**DE FECHA:**	**VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO NIT: 800.095.530-1**		
CONTRATISTA:	**Consorcio VITAN 2022, NIT. 901.656.186-5, Representante Legal JOSE BANDA BANDA, Identificado con Cédula de Ciudadanía Número C.C. 9.101.930 de CARTAGENA BOLIVAR.**		
INTERVENTORÍA:	**CONSORCIO INTERSOCIAL NIT. 901.494.964-2, Representante Legal LUIGGI ALBERTO PUGLIESE MERCADO, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 8.739.219 de Barranquilla.**		
SUPERVISOR:	**MAIRA ALEJANDRA DE LA PEÑA FELAIFEL – SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL**		
OBJETO:	**PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN CONCRETO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO BOLÍVAR.**		
VALOR:	**MIL SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS, CON TRES CENTAVOS ($1.072.355.336,03) MCTE.**		
PLAZO	**TRES (3) MESES**		
FECHA DE INICIO:	**QUINCE (15) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**		
FECHA DE TERMINACIÓN:	**QUINCE (15) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**		

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL No. 75-44-101125422

Amparos	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Valor Asegurado actual
Cumplimiento del contrato	23/11/2022	23/06/2023	$ 107.235.533.60
Pago salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	23/11/2022	23/02/2026	$ 53.617.766.80
Estabilidad y calidad de la obra	Si ampara 5 años, 0 meses y -1 días contados a partir de la firma del acta de entrega a satisfacción		$ 107.235.533.60

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO No. 75-40-101046751

Amparos	Deducible	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada actual
Predios labores y operaciones	10.00 % del valor de la perdida – mínimo: 1.00 SMMLV	23/11/2022	23/02/2023	$ 200.000.000.00
Vehículos propios y no propios	15.00 % del valor de la perdida – mínimo: 1.00 SMMLV	23/11/2022	23/02/2023	$ 200.000.000.00
Daño emergente y lucro cesante	10.00 % del valor de la perdida – mínimo: 1.00 SMMLV	23/11/2022	23/02/2023	$ 200.000.000.00

En el municipio de Talaigua Nuevo, Bolívar, Palacio Municipal, siendo el día QUINCE (15) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), se reunieron, en la oficina de la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal, los suscritos, mayores de edad, a saber: **MAIRA ALEJANDRA DE LA PEÑA FELAIFEL**, Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal, identificada con cédula de ciudadanía número **1143389203** de Cartagena - Bolívar, en su condición de SUPERVISORA DEL CONTRATO**,** por la otra parte **CONSORCIO VITAN 2022, NIT. 901.656.186-5,** Representante Legal **JOSÉ BANDA BANDA,** identificado con Cédula de Ciudadanía Número **9.101.930 de CARTAGENA - BOLIVAR** en su calidad de CONTRATISTA**,** y **CONSORCIO INTERSOCIAL NIT. 901.494.964-2** Representante Legal **LUIGGI PUGLIESE MERCADO,** identificado con cedula de ciudadanía número **8.739.219** de Barranquilla – Atlántico en su calidad de INTERVENTOR, quienes verifican el cumplimiento de todos los requisitos y trámites previos para la ejecución del mismo; proceden a dar inicio a la ejecución del contrato el día QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), que de conformidad con el plazo pactado debe terminarse hasta el QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Adicionalmente, previamente:

1. Se hace entrega al CONTRATISTA DE OBRA del sitio donde se realizarán los trabajos, quedando este bajo su responsabilidad y manejo hasta el día de entrega y recibo a satisfacción de la INTERVENTORÍA de las obras terminadas.
2. La INTERVENTORÍA verificó el cumplimiento de todas las actividades requeridas para el inicio del contrato de obra.

3. Se previeron antes del inicio del contrato de obra, las actividades que son compromisos de otras entidades, como empresas de servicios públicos, las cuales son requeridas para el inicio de las obras.

Para constancia se firma por las partes, en el Municipio de Talaigua Nuevo, Bolívar a los QUINCE (15) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

MAIRA A. DE LA PEÑA FELAIFEL
Secretaria de Planeación e Infraestructura
Supervisora del Contrato de obra
C.C. N°. 1143389203 de Cartagena - Bolívar

JOSE BANDA BANDA
Representante legal del contratista
C.C. N°. 9.101.930 de Cartagena-Bolívar

LUIGGI ALBERTO PUGLIESE MERCADO
R.L. CONSORCIO INTERSOCIAL
Interventor
C.C. N°. 8.739.219 de Barranquilla, Atlántico

ACTA DE SUSPENSIÓN Nº01

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO
OBJETO:	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN CONCRETO RÍGIDO EN MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO BOLÍVAR.
Nº DE CONTRATO	TN-LP-001-2022
CONTRATISTA	CONSORCIO VITAN 2022 Rep. Legal JOSE BANDA BANDA
INTERVENTORÍA	CONSORCIO INTERSOCIAL Rep. Legal LUIGGI ALBERTO PUGLIESE MERCADO
VALOR DEL CONTRATO:	MIL SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS, CON TRES CENTAVOS ($1.072.355.336,03) MCTE.
PLAZO DEL CONTRATO:	TRES (3) MESES
FECHA ACTA DE INICIO:	15 DE FEBRERO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	15 DE MAYO DE 2023
SUSPENSIÓN No. 01:	02 DE MAYO DE 2023, TREINTA Y UN (31) DÍAS

En el Municipio de Talaigua Nuevo, departamento de Bolívar, se reunieron en las instalaciones de la Oficina de la secretaria de Planeación Municipal y Obras Públicas, la Sra. **ANGELICA LEONOR CARPIO QUINTANA,** identificada con cédula de ciudadanía N.º 30.825.469 de Talaigua Nuevo – Bolívar, en calidad de Alcaldesa Municipal; La Sra. **MAIRA ALEJANDRA DE LA PEÑA FELAIFEL**, Identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.134.389.203, en calidad de Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal; **CONSORCIO VITAN 2022** Identificado con NIT Nº 901.656.186-5 Representado Legalmente por el Sr. **JOSE BANDA BANDA** identificada con cédula de ciudadanía N.º 9.101.930, como contratista; y, **CONSORCIO INTERSOCIAL** representado legalmente por el señor **LUIGGI PLUGIESE MERCADO** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.739.219, como Interventor, para suscribir el Acta De Suspensión de obras No. 01 del **CONTRATO DE OBRAS No. TN-LP-001-2022** cuyo objeto es la **PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN CONCRETO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO – BOLÍVAR,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el municipio de Talaigua Nuevo, Bolívar, suscribió con el contratista **CONSORCIO VITAN 2022** Representado por el señor **JOSE BANDA BANDA**, el contrato de obra **No. TN-LP-001-2022** cuyo objeto es la **PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN CONCRETO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO - BOLÍVAR.**

2. Que el día veintisiete (27) de abril de 2023, el Contratista remitió solicitud de suspensión según lo relacionado a continuación:

 Se presentan "cambios en los diseños iniciales debido a la ampliación del sistema de alcantarillado en la vía en ejecución, como es el caso de los manhole, que no aparecen en los planos y diseños geométricos iniciales entregados al contratista para darle inicio a las obras contratadas, notándose el cambio de los niveles de varios de los registros de inspección del alcantarillado, lo que obligaba a replantear y reajustar los diseños iniciales, con el fin de evitar inundaciones o vertedero de agua a la vía pública (sector barrio LA PAZ)".

 Que no han sido contempladas inicialmente las cantidades de acero necesarias para el refuerzo de las losas especiales, que resultan de la ampliación del Alcantarillado (Manhole o Cámaras de inspección nuevas) del sector o barrio la paz, especialmente en el tramo de vía que se está interviniendo por este Consorcio y no están contempladas en el presupuesto inicial contratado por el ente territorial.

Que, el proyecto por sus condiciones existentes, genera la necesidad de construir un cárcamo localizado en el K0+025 obra de drenaje que mitigaría el estancamiento de las aguas arriba y aguas abajo conduciéndolas al lote paralelo a esta vía de propiedad del municipio de igual manera, nos encontramos adelantando el diseño y ajuste del cárcamo para someterlo a consideración del ente territorial para su posible financiación ya que en el presupuesto inicial no está incluida esta obra. Y la misma va a servir de solución definitiva al problema de estancamiento de las aguas lluvias que se presentan en estos momentos y así permitir una conexión y movilidad de la obra en construcción como vía principal de acceso al casco urbano, lo cual nos va a servir de solución definitiva al problema.

3. Mediante comunicación 178-1-1918 del 28 de abril de 2023, la Interventoría avaló la suspensión del contrato, con base en las siguientes consideraciones:

 Lo esgrimido por el Contratista es causal de suspensión, teniendo en cuenta lo manifestado en los numerales anteriores, que por su naturaleza se consideran necesarias para la ejecución en cumplimiento de la funcionalidad del objeto del contrato y se debe disponer de un tiempo prudencial para la evaluación de lo solicitado por el Contratista.

Con base en lo anterior, se **ACUERDA**

1. **SUSPENDER** las obras del Contrato de obra pública **No. TN-LP-001-2022** cuyo objeto es la **PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN CONCRETO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO - BOLÍVAR.**

2. El termino acordado en la presente acta es por un periodo de treinta y un (31) días calendario o hasta que se superen los motivos que dieron origen a la presente suspensión, es decir, a partir del dos (02) de mayo de 2023 hasta el primero (01) de junio de 2023, con fecha de reinicio inicialmente prevista para el dos (02) de junio de 2023. Si las razones que motivaron la presente suspensión se superan antes de esta fecha, se ordenará la reanudación de ejecución del Contrato de Obra.

3. EL CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza original de cumplimiento, de acuerdo con el término pactado en el inciso anterior, respecto de los riesgos amparados inicialmente.

4. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

5. Las partes acuerdan que la suspensión del contrato no generará gastos de administración adicionales por permanencia en obra.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por las partes, a los dos (02) días del mes de mayo del año 2023.

MAIRA ALEJANDRA DE LA PEÑA FELAIFEL
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
SUPERVISOR(A)

ANGELICA LEONOR CARPIO QUINTANA
ALCALDESA MUNICIPAL

JOSE BANDA BANDA
REP. LEGAL CONSORCIO VITAN 2022
CONTRATISTA

CONSORCIO INTERSOCIAL
REP. LEGAL LUIGGI ALBERTO PUGLIESE MERCADO
INTERVENTOR .

ACTA DE PRÓRROGA Nº1 A LA SUSPENSIÓN Nº1 DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. TN-LP-001-2022

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO
OBJETO:	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN CONCRETO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO BOLÍVAR.
Nº DE CONTRATO	TN-LP-001-2022
CONTRATISTA	CONSORCIO VITAN 2022 Rep. Legal JOSE BANDA BANDA
INTERVENTORÍA	CONSORCIO INTERSOCIAL Rep. Legal LUIGGI ALBERTO PUGLIESE MERCADO
VALOR DEL CONTRATO:	MIL SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS, CON TRES CENTAVOS ($1.072.355.336,03) MCTE.
PLAZO DEL CONTRATO:	TRES (3) MESES
FECHA ACTA DE INICIO:	15 DE FEBRERO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	15 DE MAYO DE 2023
SUSPENSIÓN Nº1:	02 DE MAYO DE 2023, TREINTA Y UN (31) DÍAS
PRÓRROGA Nº1 A SUSPENSIÓN Nº1:	02 DE JUNIO DE 2023, DIECIOCHO (18) DÍAS

En el Municipio de Talaigua Nuevo, departamento de Bolívar, se reunieron en las instalaciones de la Oficina de la secretaria de Planeación Municipal y Obras Públicas, la Sra. **ANGELICA LEONOR CARPIO QUINTANA,** identificada con cédula de ciudadanía N.º 30.825.469 de Talaigua Nuevo – Bolívar, en calidad de Alcaldesa Municipal; La Sra. **MAIRA ALEJANDRA DE LA PEÑA FELAIFEL**, Identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.134.389.203, en calidad de Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal; **CONSORCIO VITAN 2022** Identificado con NIT Nº 901.656.186-5 Representado Legalmente por el Sr. **JOSE BANDA BANDA** identificada con cédula de ciudadanía N.º 9.101.930, como contratista; y, **CONSORCIO INTERSOCIAL** representado legalmente por el señor **LUIGGI PLUGIESE MERCADO** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.739.219, como Interventor, para suscribir el **Acta De Prórroga Nº1 A La Suspensión Nº1** de obras No. 01 del **CONTRATO DE OBRAS No. TN-LP-001-2022** cuyo objeto es la **PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN CONCRETO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO – BOLÍVAR,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el municipio de Talaigua Nuevo, Bolívar, suscribió con el contratista **CONSORCIO VITAN 2022** Representado por el señor **JOSE BANDA BANDA**, el contrato de obra **No. TN-LP-001-2022** cuyo objeto es la **PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN CONCRETO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO - BOLÍVAR.**

2. Se suscribió el Acta de suspensión Nº1 el dos (02) de mayo del año 2023 por un término de treinta y un (31) días calendario.

3. Actualmente no se han superado los motivos que originaron la suspensión del contrato, por lo que se requiere que sea prorrogada la suspensión.

Con base en lo anterior, se **ACUERDA**

1. **PRÓRROGA Nº1 A LA SUSPENSIÓN Nº1** de las obras del Contrato de obra pública **No. TN-LP-001-2022** cuyo objeto es la **PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN CONCRETO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO - BOLÍVAR.**

2. El termino acordado en la presente acta es por un periodo de dieciocho (18) días calendario o hasta que se superen los motivos que dieron origen a la presente suspensión, es decir, a partir del dos (02) de junio de 2023

hasta el diecinueve (19) de junio de 2023, con fecha de reinicio inicialmente prevista para el veinte (20) de junio de 2023. Si las razones que motivaron la presente suspensión se superan antes de esta fecha, se ordenará la reanudación de ejecución del Contrato de Obra.

3. EL CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza original de cumplimiento, de acuerdo con el término pactado en el inciso anterior, respecto de los riesgos amparados inicialmente.

4. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

5. Las partes acuerdan que la suspensión del contrato no generará gastos de administración adicionales por permanencia en obra.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por las partes, a los dos (02) días del mes de junio del año 2023.

MAIRA ALEJANDRA DE LA PEÑA FELAIFEL
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
SUPERVISOR(A)

ANGELICA LEONOR CARPIO QUINTANA
ALCALDESA MUNICIPAL

JOSE BANDA BANDA
REP. LEGAL CONSORCIO VITAN 2022
CONTRATISTA

CONSORCIO INTERSOCIAL
REP. LEGAL LUIGGI ALBERTO PUGLIESE MERCADO
INTERVENTOR

ACTA DE REINICIO Nº1 DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. TN-LP-001-2022

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO
OBJETO:	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN CONCRETO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO BOLÍVAR.
Nº DE CONTRATO	TN-LP-001-2022
CONTRATISTA	CONSORCIO VITAN 2022 Rep. Legal JOSE BANDA BANDA
INTERVENTORÍA	CONSORCIO INTERSOCIAL Rep. Legal LUIGGI ALBERTO PUGLIESE MERCADO
VALOR DEL CONTRATO:	MIL SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS, CON TRES CENTAVOS ($1.072.355.336,03) MCTE.
PLAZO DEL CONTRATO:	TRES (3) MESES
FECHA ACTA DE INICIO:	15 DE FEBRERO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	15 DE MAYO DE 2023
SUSPENSIÓN Nº1:	02 DE MAYO DE 2023, TREINTA Y UN (31) DÍAS
PRÓRROGA Nº1 A SUSPENSIÓN Nº1:	02 DE JUNIO DE 2023, DIECIOCHO (18) DÍAS
FECHA DE REINICIO N°1	20 DE JUNIO DE 2023

En el Municipio de Talaigua Nuevo, departamento de Bolívar, se reunieron en las instalaciones de la Oficina de la secretaria de Planeación Municipal y Obras Públicas, **ANGELICA LEONOR CARPIO QUINTANA,** identificada con cédula de ciudadanía N.º 30.825.469, en calidad de Alcaldesa Municipal; **MAIRA ALEJANDRA DE LA PEÑA FELAIFEL**, Identificada con cédula de ciudadanía N.º 1.134.389.203, en calidad de Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal; **CONSORCIO VITAN 2022** Identificado con NIT Nº 901.656.186-5 y representado legalmente por **JOSE BANDA BANDA** identificado con cédula de ciudadanía N.º 9.101.930, en calidad de Contratista; y **CONSORCIO INTERSOCIAL** representado legalmente por **LUIGGI PLUGIESE MERCADO** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.739.219 en calidad de Interventor, para suscribir el **ACTA DE REINICIO Nº1** del **CONTRATO DE OBRA No. TN-LP-001-2022** cuyo objeto es la **PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN CONCRETO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO – BOLÍVAR,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el municipio de Talaigua Nuevo, Bolívar, suscribió con el contratista **CONSORCIO VITAN 2022** representado legalmente por **JOSE BANDA BANDA**, el contrato de obra **No. TN-LP-001-2022** cuyo objeto es la **PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN CONCRETO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO - BOLÍVAR.**

2. Se suscribió Acta de suspensión Nº1 el día dos (02) de mayo del año 2023 por un término de treinta y un (31) días calendario.

3. Al no haber sido superados los causales del Acta de suspensión N°1, se suscribió Acta de Prórroga No. 1 a la suspensión Nº1 el día dos (02) de junio de 2023 por un término de Dieciocho (18) días calendario.

4. Al haber sido superados los causales que dieron origen a la suspensión N°1 y a la Prórroga No. 1 a la misma, las partes acuerdan reiniciar las obras a partir del día veinte (20) de junio de 2023.

Con base en lo anterior, se acuerda:

1. **REINICIAR** las obras del Contrato de obra pública **No. TN-LP-001-2022** cuyo objeto es la **PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN CONCRETO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO – BOLÍVAR** a partir del día veinte (20) de junio de 2023, al haberse superado los causales que dieron origen a la suspensión N°1 y a la Prórroga No. 1 a la misma.

2. EL CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza original de cumplimiento, de acuerdo con el término pactado en el inciso anterior, respecto de los riesgos amparados inicialmente.

3. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

4. Las partes acuerdan que el reinicio del contrato no generará gastos de administración adicionales por permanencia en obra.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por las partes, a los Veinte (20) días del mes de junio del año 2023.

MAIRA ALEJANDRA DE LA PEÑA FELAIFEL
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
SUPERVISOR(A) DEL CONTRATO DE OBRA

ANGELICA LEONOR CARPIO QUINTANA
ALCALDESA MUNICIPAL

JOSE BANDA BANDA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO VITAN 2022
CONTRATISTA

LUIGGI ALBERTO PUGLIESE MERCADO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO INTERSOCIAL
INTERVENTOR

PROSPERIDAD SOCIAL	FORMATO INFORME SEMANAL DE INTERVENTORÍA	**Código:** F-IP-226
	PROCESO: Implementación de Políticas, Programas y Proyectos	**Versión: 4**

FECHA DE INFORME:	29/6/2023		INFORME N°:	12	PERÍODO DEL	20/6/2023
			ETAPA:	Construcción	AL	28/6/2023
N° Y AÑO DE CONVENIO/CONTRATO (DPS):	CONVENIO 558 FIP DE 2022		ID DEL PROYECTO:	E-2020-1706-234596		
DEPARTAMENTO:	BOLIVAR		MUNICIPIO:	TALAIGUA NUEVO		
N° Y AÑO CONTRATO DE INTERVENTORÍA:	**408 FIT DEL 2021**		SUPERVISOR DEL CONVENIO/ CONTRATO DE INTERVENTORÍA (DPS):	NICOLÁS CABARCAS VEGA / DOUGLAS ELIAS DE JESUS ORTEGA MARTINEZ		

1. INFORMACIÓN GENERAL

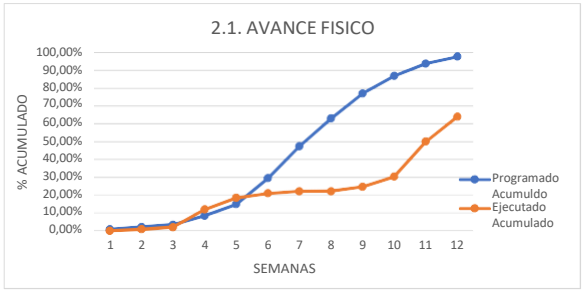
OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:	**"PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS EN CONCRETO RIGIDO EN EL MUNICIPIO DE TALAIGUA BOLIVAR"**		
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	**CARRERA TERCERA (3)NTRE LA CIRCUNVALAR (VIA A SANTA ANA) HASTA LA CALLE 18**	No. Beneficiarios	
N° ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE OBRA (o su equivalente):	**15/02/2023**		

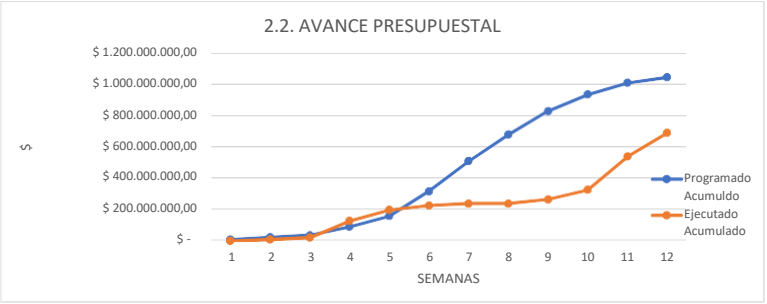
PROYECTO DE INTERVENTORÍA (PI)				**CONTRATO DE OBRA**			
N° ACTA DE ASIGNACIÓN PROYECTO DE INTERVENTORÍA (o su equivalente):	28 - REGION II			N° Y AÑO DE CONTRATO:	TN-LP-001-2022		
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FIP			CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO		
INTERVENTOR:	CONSORCIO INTERSOCIAL			CONTRATISTA:	CONSORCIO VITAN 2022		
PLAZO PRECONSTRUCCIÓN:	0			PLAZO PRECONSTRUCCIÓN:	0		
PLAZO CONSTRUCCIÓN:	Hasta 31/12/2023			PLAZO CONSTRUCCIÓN:	3 Meses		
PLAZO TOTAL INICIAL:	Hasta 31/12/2023			PLAZO TOTAL INICIAL:	3 Meses		
FECHA DE INICIO:	22/7/2021			FECHA DE INICIO:	15 de febrero de 2023		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31/12/2023			FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	15 de mayo de 2023		
*FECHA DE SUSPENSIÓN N° 1 :	-			*FECHA DE SUSPENSIÓN N° 1:	02 de mayo de 2023		
*FECHA DE REINICIO N° 2:	-			*FECHA DE REINICIO N° 1:	20 de junio de 2023		
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUALIZADA:	31/12/2023			FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:	15 de mayo de 2023		
PLAZO ACTUALIZADO:	892			PLAZO ACTUALIZADO:	89		
PLAZO TRANSCURRIDO:	706	EQUIVALE AL	79,15%	PLAZO TRANSCURRIDO:	88	EQUIVALE AL	98,88%
VALOR INICIAL :	$		109.491.190,26	VALOR INICIAL :	$		1.072.355.336,03
*VALOR ADICIÓN N° :	$		-	*VALOR ADICIÓN N° :			
VALOR ACTUALIZADO:	$		109.491.190,26	VALOR ACTUALIZADO:	$		1.072.355.336,03
PORCENTAJE DE EJECUCION	67,60%			PORCENTAJE DE EJECUCION	64,00%		
VALOR EJECUTADO	$		74.015.525,24	VALOR EJECUTADO:	$		686.301.763,08
PORCENTAJE DE PAGO	37%			PORCENTAJE DE PAGO	64,00%		
VALOR PAGADO:	$		40.511.740,40	VALOR PAGADO:			
VALOR POR EJECUTAR:	$		35.475.665,02	VALOR POR EJECUTAR:	$		386.053.572,95
SUPERVISOR DE CONVENIO O CONTRATO:	NICOLÁS CABARCAS VEGA			SUPERVISOR DESIGNADO POR EL CONTRATANTE:	MAIRA ALEJANDRA DE LA PEÑA FELAIFEL		

* Inserte las filas que requiera según el número de suspensiones, reinicios y adiciones.

2. PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

	Planeado	Ejecutado	Avance
2.1 AVANCE FÍSICO (%)	97,59%	64,00%	65,58%
2.2 AVANCE - EJECUCIÓN PRESUPUESTO ($)	$ 1.046.478.272,14	$ 686.301.763,08	
DIFERENCIA (+) ADELANTO (-) ATRASO (en $)	-$ 360.176.509,06		





3. PROGRAMACIÓN DE AUDITORÍAS VISIBLES E INTERMEDIAS				
No.	FECHA PROGRAMADA	HORA INICIO/ HORA FIN	LUGAR	FECHA REAL
1				
2				
3				

4. IDENTIFICACIÓN DE SITUACIONES PROBLEMÁTICAS - ANÁLISIS DE CAUSAS

Registre la situación problemática identificada y describa las causas que estan originando dicha situación, correspondientes a los siguientes aspectos:

4.1 PROGRAMACIÓN (CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES)

En el presente informe se manifiesta que se cumple con el objeto contractual. Se ejecutan las actividades y cantidades contempladas en el presupuesto de obra.
Continua sin iniciar la programación del vaciado de concreto para bordillos y andenes.

4.2. DISPONIBILIDAD Y APLICACIÓN DE RECURSOS (ECONÓMICOS, PERSONAL, EQUIPOS, ETC) AL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL

Se evidencia normal aplicación de recursos al contrato.

4.3. EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

Programado Acumulado: 97,59% ($ 1.040.184.675,95) ----------Ejecutado Acumulado: 64,00 % ($686.306.220,20)

4.4. CALIDAD DE LOS TRABAJOS

Vaciado de concreto con planta dosificadora

4.5. MANEJO AMBIENTAL

4.6 SEGURIDAD INDUSTRIAL

178-1-1904_558 FIP-2022 Talaigua nuevo_ Solicitud Profesional SST
178-1-1905_558_Talaigua Nuevo_ Solicitud Planilla Seguridad Social (marzo-abril 2023)

4.7 SALUD OCUPACIONAL

4.8 ASPECTOS SOCIALES

5. PLAN DE ACCIÓN RESULTADO DEL ANÁLISIS DE CAUSAS REGISTRADO EN EL NUMERAL ANTERIOR - CON EL OBJETIVO DE ELIMINAR LA CAUSA RAÍZ DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA					
ID ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	ESTADO	NOMBRE Y CARGO RESPONSABLE	FECHA INICIO PROGRAMADA	FECHA FIN PROGRAMADA

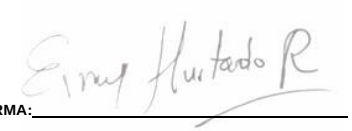
6. ACTIVIDADES NO PREVISTAS Y MAYORES CANTIDADES

7. COMENTARIOS DEL INTERVENTOR

_Se construyó pavimento del K0+200,83 al K0+244,03 carril izquierdo.
_Se construyó pavimento del K0+136,03 al K0+200,83 carril izquierdo.
_Se construyó pavimento del K0+061,20 al K0+136,03 carril izquierdo
_Se construyó pavimento del K0+182,579 al K0+240,179 carril derecho.
_Se construyó pavimento del K0+110,579 al K0+182,579 carril derecho
_ Se construyò Pavimento del K0+060,43 al K0+110,579 carril derecho

8. ANEXOS

1. Seguimiento al avance del contrato de obra TN- LP-001-2022
2. Registro Fotográfico TN-LP-001-2022
3. Bitácora de obra del periodo



FIRMA:_____

INTERVENTOR (RESIDENTE DE INTERVENTORIA)

NOMBRE: ERMY ALCIER HURTADO ROMERO
TP N°: 25202126858CND

Notas:

1. El informe debe ser enviado del correo registrado por parte del Interventor.
2. El informe debe incluir todos los anexos relacionados.
3. El informe ejecutivo debe ser diligenciado conforme al formato establecido.

Gmail **Juan Pablo Osío Montoya <coorproyecto3.intersocial@gmail.com>**

NFORME SEMANAL N.°12 Contrato No. 558 de 2022 convenio 558 FIP 2022 (Talaigua Nuevo, Bolívar) - PROYECTO REGIÓN II DPS

1 mensaje

Juan Pablo Osío Montoya <coorproyecto3.intersocial@gmail.com> 11 de julio de 2023, 10:53
Para: nicolas.cabarcas@prosperidadsocial.gov.co, cesar.vargas@prosperidadsocial.gov.co, Douglas Elias De Jesus Ortega Martinez <douglas.ortega@prosperidadsocial.gov.co>
Cc: CONSORCIO INTERSOCIAL <con.intersocial@gmail.com>, Oscar Bermudez <ingproyecto2.intersocial@gmail.com>, Consorcio Vitan <consorciovitan2022@gmail.com>

Buenos dias Ingenieros Nicolás y Cesar,

En cumplimiento a las obligaciones contractuales de la interventoría, se remite para su información y fines pertinentes el Informe semanal N°12 con los soportes correspondientes.

Juan Pablo Osío Montoya
Coordinador Interventoría Región II
Consorcio Intersocial

4 adjuntos

- **ISI_12_TALAIGUA _558_SG_01.pdf** 88K
- **558_12_TALAIGUA_558_RF_01.pdf** 167K
- **ISI_12_TALAIGUA_558_01.pdf** 149K
- **558_12_TALAIGUA_558_BT_01.pdf** 4403K

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **30.825.469**

CARPIO QUINTANA

APELLIDOS

ANGELICA LEONOR

NOMBRES

Angelica L. Carpio Quintana

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-JUL-1978**

MOMPOS
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66	**B+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

23-SEP-1996 TALAIGUA NUEVO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0511000-00217013-F-0030825469-20100222 **0021**156354A 1 29913166

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ACTA DE POSESIÓN No. 002, de Agosto 4 de 2.020, de la Doctora **ANGELICA LEONOR CARPIO QUINTANA,** identificada con la cedula de ciudanía No **30.825.469,** como Alcaldesa del municipio de Talaigua Nuevo, Bolívar.

En Talaigua Nuevo, Bolívar, a los cuatro (4) días del mes de Agosto de dos mil Veinte (2020), siendo las 4 de la tarde, se hizo presente la Doctora **ANGELICA LEONOR CARPIO QUINTANA,** identificada con la cedula de ciudanía No **30.825.469,** con el fin de tomar posesión como Alcaldesa del municipio de Talaigua Nuevo, Bolívar, tal como lo plasma la credencial (E27) de fecha 30 de octubre de 2.019, expedida Registraduría Nacional del Estado Civil, donde consta que **ANGELICA LEONOR CARPIO QUINTANA,** identificada con la cedula de ciudanía No **30.825.469,** ha sido elegida como alcalde por el municipio de Talaigua Nuevo Bolívar, para el periodo de 2020 al 2023, por el partido G.S.C. Movimiento Independiente por Talaigua. Igualmente hace presentación de los siguientes documentos:

1) Fotocopia de la credencial (E27) de fecha 30 de octubre de 2.019 expedida Registraduría Nacional del Estado Civil.
2) Hoja de vida en formato único.
3) Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
4) Certificado de la Contraloría General De La Republica, para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva, código verificación No. 308254692008030710 42.
5) Certificado de antecedentes de la Procuraduría General De La Nación No. 148175713.
6) Certificado especial de antecedentes de la Procuraduría General De La Nación No. 148175753
7) Certificado de antecedentes penales y requerimientos Judiciales.
8) Declaración juramentada de bienes.
9) Declaración juramentada de no tener inhabilidades e incompatibilidad de orden Constitucional o legal para ejercer el cargo de alcalde Municipal de Talaigua Nuevo Bolívar.

12) Otros anexos

Acto seguido el suscrito Juez le toma el juramento de ley de conformidad con lo preceptuado en el artículo de la constitución política y articulo 94 de la ley 136 de junio 2 de 1.994, en los siguientes términos: " **JURA A DIOS Y PROMETE AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCION, LA LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS". A lo cual responde: "SI JURO A DIOS Y PROMETE AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LA LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS".** A si la Doctora **ANGELICA LEONOR CARPIO QUINTANA,** queda legalmente posesionada de su cargo como Alcaldesa del municipio de Talaigua Nuevo, Bolívar, periodo 2.020 al 2.023. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma tal como aparece luego de leída y aprobada en todas sus partes, dejándose constancia que la documentación anunciada anteriormente se anexa a la presente acta de posesión. Se deja constancia que la presente posesión surte efectos fiscales a partir del día 04 de Agosto de 2.020.

JESÚS DELGADO BRITO BRITO.
Juez.

ANGELICA LEONOR CARPIO QUINTANA
Posesionada.

OSCAR IVAN DAVILA MIELES.
Secretario.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14786247841

(415)7707212489984(8020) **000001478624784 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 5 5 3 0	1	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Talaigua Nuevo 7 8 0

41. Dirección principal
BRR CENTRO CL 14 6 22

42. Correo electrónico alcaldia@talaiguanuevo-bolivar.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 5 9 2 9 5 6 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 8 2 1 1 1 0					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	9	1 4																							

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 09 - 13 / 16 : 02: 56

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CARPIO QUINTANA ANGELICA LEONOR
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14786247841

(415)7707212489984(8020) **000001478624784 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 5 5 3 0	1	Impuestos de Cartagena 6	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	0 1
72. Número	1 0	0
73. Fecha	1 9 9 0 0 5 2 5	2 0 0 8 0 1 0 2
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	0 4
76. Fecha de registro	1 9 9 0 0 5 2 5	2 0 0 8 0 1 0 2
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 3	1 3
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1

Vigencia

80. Desde	1 9 9 0 0 5 2 5
81. Hasta	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría General de la República — 1 3

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	9 9	2 0 1 6 0 3 2 2		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14786247841

(415)7707212489984(8020) **000001478624784 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 5 5 3 0	1	Impuestos de Cartagena	6

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 8 0 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 0 8 2 5 4 6 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CARPIO	QUINTANA	ANGELICA	LEONOR

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14786247841

(415)7707212489984(8020) **000001478624784 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
		Impuestos de Cartagena	6

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 9 7 7 4 8 9 7		1 1 4 6 3 2

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
CASTRO	POLO	NESTOR	JULIO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 0 5 1 1 0 5

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO